

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE  
COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: SOLMARY SEOANES AMAYA.

DEMANDADO: JOSÉ JUAN ARGOTE CARREÑO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00193-00

De conformidad a lo previsto por el artículo 523-6 C.G. del P., se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores SOLMARY SEOANES AMAYA y JOSÉ JUAN ARGOTE CARREÑO para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia; para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 22213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.)

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1f5d50d017f5f9fe21d88e047c4dbc928b3c560ab4688a7abb79b41b56a5c8**

Documento generado en 19/09/2022 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>